REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.1995-00038-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **10/10/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. __152_ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 1996-00180-00

Teniendo en cuenta el poder allegado, se reconoce personería para actuar al togado YULMAN GILBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA, como apoderado judicial del demandado ISIDRO GOMEZ.

Ahora, de cara a la petición que antecede, donde solicita se declare la prescripción extintiva de la obligación que se ejecutó en presente proceso, sea del caso precisar al libelista que dicha petición deberá adelantarse en un proceso diferente, toda vez que el presente asunto se trata de un proceso ejecutivo en el cual tanto en la demanda principal como en la demanda acumulada se profirió orden de seguir adelante con la ejecución, aunado a que existen a favor de los Juzgados Trece Civil Municipal y Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de esta ciudad, embargo de remates sobre las medidas cautelares decretadas en el presente asunto[1].

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12/08/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 119 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ec77b0d6676d68422a940afc42dc165955449f77595995a25afbc976f83b6c**
Documento generado en 11/08/2022 04:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Ver folios 10 y 11 C.1.

H.Q.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera. Novena (9) No. 11-15, Piso 4°- TELEFONO: 2820061

PROCESO 1996-0180
DE MYRIAM CUELLO GUILLEN
CONTRA ISIDRO GOMEZ,

En Bogotá al 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, se informa al despacho que obra expediente físico 11001310300819960018000, para realizar oficios, sin embargo, al consultar la información que reposa en el sistema de información judicial siglo XXI, no coinciden con las partes que registra en el referenciado físico.

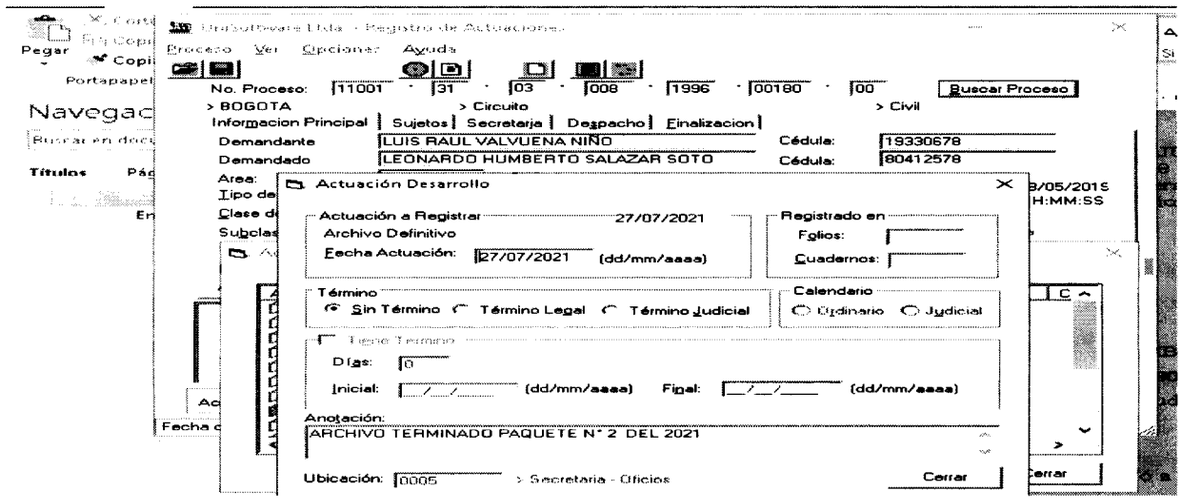

En consecuencia, se procedió a realizar la búsqueda en los libros de radicación de dicha data y se logró verificar que en el libro de radicación de demandas, tal como lo indica el rotulo de la caratula del expediente físico, se radico demanda DE CUELLO GUILLEN MYRIAM CONTRA ISIDRO GOMEZ, a folio 32. Tomo XX, radicación 180 de la letra **"C"**

Ahora bien, así mismo se consultó en el en el libro de radicación de demandas, para verificar la existencia de la demanda que reporta el sistema de información judicial siglo XXI, DE LUIS RAUL VALVUENA NIÑO CONTRA LEONARDO HUMBERTO SALAZAR SOTO, vislumbrando que a folio 330. Tomo XX, radicación **18** de la letra "V" se encuentra radicad ala demanda. (Este proceso se encuentra archivado en la caja 2 del año 2021, con **providencia de terminación por desistimiento tácito de fecha 14 de mayo de 2019**.)

Por lo tanto, se logra inferir que se radicaron dos procesos judiciales con la misma radicación, se anexan copia de los folios de libro de radicación mencionados.

Lo anterior para su conocimiento y los fines legales pertinentes

LUIS MANUEL PAJOY RODRÍGUEZ
Escribiente.

Impr

19

GUTIERREZ ROMERO

VILLEGAS MORALES

COLMENARES

ES LTDA Y OTROS

Y O.

RAMIREZ

VALLE

Y OTRA.

CARDENAS CASTAÑO Y O

SANCHEZ

COLORADO

GUZMAN Y OTRA

BARRERO

S. Y O.

PETRONILA AREVALO

S. A.

Y OTROS

RINCON

VARGAS

CALVANESE

S. A.

LTDA.

MEDINA

PEÑA Y OTROS

IREZ

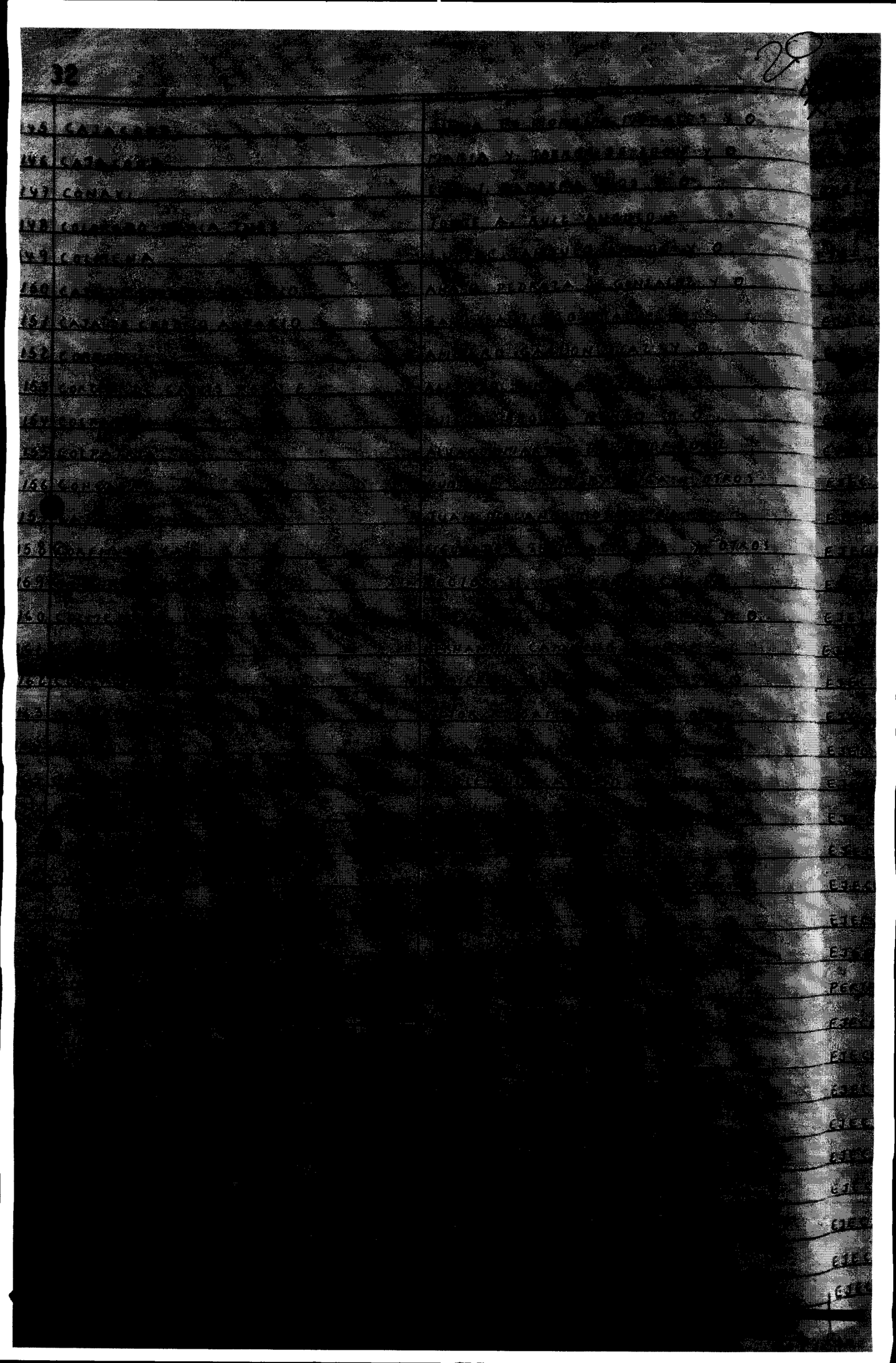

21

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, D.C. 07 DE OCTUBRE de 2022

Proceso No.1996-180-01

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio 18 de este cuaderno, los autos de fechas 11 de agosto de 2022 se notificarán mediante estado No. 153 del día 10 de octubre de 2022.-

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C 10 de octubre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 153 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (07) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2010-00001-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, por ser procedente la misma, se dispone requerir a la sociedad GIGESA S.A.S., para que en el término de ocho (8) días, siguientes a la notificación **vía electrónica** del presente proveído, rinda informe sobre la materialización de la transferencia de las zonas de cesión de la Urbanización Montijo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **10/10/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. _153__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5eb564b24426d5e65ea186d07d8b4782f5b0a912dfd3b7dc2e5c771d33bf1b**
Documento generado en 07/10/2022 10:10:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2015-00663-00

De conformidad con lo expuesto en el acta calendada 6 de octubre de 2022, esto es, que se ha incurrido en error en las publicaciones ordenadas para la diligencia de remate desde el auto adiado 28 de junio de 2017 (fl. 191), en la medida en que en las mismas se citaba como secuestre a la señora Consuelo García Pérez, cuando quien funge como secuestre para el asunto de la referencia es la Sociedad ABC JURIDICAS S.A.S., por lo que el Despacho, **RESUELVE:**

Primero: Revocar oficiosamente las actuaciones surtidas desde el auto calendado 28 de junio de 2017 hasta el auto adiado 20 de mayo de 2022, que tienen que ver con el remate de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-223318 y 50S-40285432, por las razones aquí expuesta.

Segundo: Consecuente con lo anterior, y ante la petición inicial elevada por el apoderado judicial de la parte demandante a folio 190, se dispone:

Señalar la hora de las 08:00 a.m. del día VEINTICUATRO del mes de NOVIEMBRE del año 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE de los inmuebles legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente proceso, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-223318 y 50S-40285432.

Sera postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, ante el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Elabórese el aviso por la parte interesada y realice las publicaciones en la forma y en los términos previstos en el artículo 450 ejúsdem.

Con la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2017-00712-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 30 de septiembre de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Flor Margoth González Flórez, mediante el cual declaró bien denegado el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia proferida por este Despacho el pasado 24 de febrero de 2022, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

Consecuencia de lo anterior, secretaría proceda a liquidar las costas respectivas ordenada en el numeral 5° de la sentencia calendada 24 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **10/10/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 153___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO